



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2010 00864 00
Demandante(s)	GLORIA ELENA VELEZ RESTREPO
Demandado(s)	JAVIER DELGADO ROMAN
Asunto	DECRETA EMBARGO ADICIONA AUTO
AUTO INTERLOCUTORIO	2744

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en el artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las siguientes cuentas:

- Cuenta Individual Corriente No. 008028 de Scotiabank Colpatria S.A, sucursal Bogotá Chapinero, a nombre de Javier Delgado Román con cédula de ciudadanía No. 98.552.961.
- Cuenta Individual Ahorros No. 007280 de Scotiabank Colpatria S.A, sucursal Medellín City Playa, a nombre de Javier Delgado Román con cédula de ciudadanía No. 98.552.961.
- Cuenta Individual Ahorros No: 007279 de Scotiabank Colpatria S.A, sucursal Medellín City Playa, a nombre de Javier Delgado Román con cédula de ciudadanía No. 98.552.961.
- Cuenta Individual Ahorros No: 279938 de Banco Falabella S.A, sucursal Medellín Santa Fe, a nombre de Javier Delgado Román con cédula de ciudadanía No. 98.552.961.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Cuenta Individual Corriente No: 845306 de Bancoomeva S.A, sucursal Medellín Oviedo, a nombre de Javier Delgado Román con cédula de ciudadanía No. 98.552.961.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$1.521.056.079 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, se advierte que en inciso segundo de la providencia del 19 de octubre de 2022 se omitió hacer la advertencia establecida en el artículo 593 del Código General del Proceso. En tal sentido, el Despacho de conformidad con el artículo 287 ibídem, procede a adicionar el auto arriba referenciado y en su lugar dispone que una vez se lleve a cabo la diligencia de secuestro el Juez comisionado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre".

De lo anterior, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo despacho comisorio con las respectivas adiciones.

NOTIFIQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7411cdf153c7463302a9b81ca8b0a109cee6eeef74b1eec58579c32d1441c**

Documento generado en 24/10/2022 01:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>